

Tema: Contenedores de residuos en B° Los Productores.

Fecha: 14/08/07

ORDENANZA N° 2417/07

VISTO:

Las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de reuniones mantenidas con vecinos del barrio Los Productores de las Chacras de la Margen Sur los mismos han manifestado ante este cuerpo las necesidades que atraviesan los residentes permanentes de dicho lugar;

que es importante destacar que en dicho barrio habitan un importante número de familias, lo que provoca la existencia de gran cantidad de residuos domiciliarios por lo cual resulta imprescindible la colocación de contenedores de residuos en dicho sector;

que otra inquietud planteada es que los mismos atraviesan una situación de precariedad en muchos aspectos por no contar con ningún servicio básico, y que es importante destacar el esfuerzo que estas familias realizan a diario a fin de consolidar el trabajo de sus chacras, los cuales reclaman la colocación del servicio de alumbrado público ante la dificultad de acceso en horario nocturno principalmente a dicho lugar;

que es deber de este Concejo Deliberante brindar todas las soluciones que estén a su alcance en pos de mejorar así la calidad de vida de las familias riograndenses para lograr afianzar el sistema habitacional principalmente, siendo imprescindible para tal fin la realización de dichas obras prioritarias.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá proveer de contenedores de residuos al barrio denominado Los Productores (Margen Sur).

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá interceder ante la Cooperativa Eléctrica a fin de colocar el servicio de alumbrado público al barrio "Los Productores" correspondiente a la Sección K, de los Macizos 66 al 69 inclusive.

Art. 3°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente año 2007.

Art. 4°) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007.

Aa/OMV